



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 /2025-MPL-GM

Lambayeque, 02 de mayo de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Informe N°695/2025-MPL-GDTI-SGDTyC de fecha 03.04.25, Informe N°0255/2025-MPL-GDTI de fecha 04.04.25, Proveído N°0620-2025/MPL-GM de fecha 09.04.25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numerales 1.1 y 1.2, se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le están atribuidos y de acuerdo a los fines para las que fueron conferidas, asimismo señala que los administrados, gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento;

Que, la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial;

Que, el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA de fecha 05 de octubre de 2022, en su artículo 43° sobre la definición y alcance del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), establece que: 43.1 "Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda;

Que, en el artículo 46° del mismo texto normativo se tiene que sobre la preparación, elaboración y aprobación del PDU: 46.1 La preparación y elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. 46.2. Las municipalidades distritales, en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PDU, en los casos en que el ámbito de intervención del plan no exceda un ámbito jurisdiccional distrital ni pertenezca a un conglomerado de otro continuo poblado dinamizador. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados. 46.3 El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del PDU, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del PDU, considerando, además, lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. El Plan de Trabajo es aprobado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital o provincial respectiva, según corresponda;

1

RECIBIDO 06 MAY 2025





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 /2025-MPL-GM

Que, con Informe N°695/2025-MPL-GDTI-SGDTyC de fecha 03 de abril de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que el Plan de Desarrollo Urbano PDU – Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026, está por caducar, Instrumento de Gestión que fue aprobado por Ordenanza Municipal N°003/2016-MPL, por lo que es necesario realizar las gestiones y coordinaciones respectivas y necesarias para su proceso de actualización, motivo por el cual solicitan se elabore la Resolución Gerencial respectiva de la conformación del equipo técnico, el cual tendrá como objetivo realizar las coordinaciones previas como también el acompañamiento del proceso y/o desarrollo del proyecto para la actualización del PDU-Lambayeque; por lo que, presenta la siguiente propuesta para la conformación de equipo técnico:

1. Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura.
2. Ing. Lucho Neciosup Quesquén
3. Ing. Juan Guerrero Flores.
4. Ing. Luis Bernabé Riva.
5. Arq. Ingrid Maricruz Nevado Caverro.
6. Arq. Jorge Martin Sialer Serrano.
7. Arq. Luis Damián Oliva.
8. Arq. Oscar Emilio Nieto Castellanos

Que, mediante Informe N°168-2025/MPL-OGAJ de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente, Aprobar la conformación del EQUIPO TÉCNICO el cual tendrá como objetivo realizar las coordinaciones previas como también el acompañamiento del proceso y/o desarrollo del proyecto para la actualización del PDU-Lambayeque;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; la Ley N°31313 y el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- CONFORMAR el Equipo técnico para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2016-2026**, el cual tendrá como objetivo realizar las coordinaciones previas como también el acompañamiento del proceso y/o desarrollo del proyecto para la actualización del PDU-Lambayeque, de acuerdo al artículo 46.3 del Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura.
2. Ing. Lucho Neciosup Quesquén
3. Ing. Juan Guerrero Flores.
4. Ing. Luis Bernabé Riva.
5. Arq. Ingrid Maricruz Nevado Caverro.
6. Arq. Jorge Martin Sialer Serrano.
7. Arq. Luis Damián Oliva.
8. Arq. Oscar Emilio Nieto Castellanos

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano la notificación de la presente resolución, a los interesados que forman partes del párrafo precedente, para sus conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente a las diferentes oficinas, para que tome conocimiento y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

RECIBIDO 06 MAY 2025





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 /2025-MPL-GM**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto  
GERENTE MUNICIPAL



RECIBIDO 08 MAY 2025

- Distribución:
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
  - Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro
  - Sub Gerencia de Infraestructura
  - Unidad Funcional de Catastro
  - Unidad funcional de Asentamientos Humanos
  - Interesados (8)
  - Publicación
  - Archivo

